



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634 - 6664
www.lacaja.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 008-2024/CPMP-GAF

Lima, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El informe N° 001-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO-SRC del especialista en contrataciones, Informe N° 0020-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones, el Memorando N° 0388-2024/GAF-DP, el Memorando N° 188-2024/GAF-DP, la Resolución de Gerencia General N° 006-2022/CPMP-GG y la Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el artículo 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”; precisando además, el contenido del mismo;

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; estableciendo en su numeral 44.5 que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por



escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”;

Que, los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante informe N° 001-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO-SRC del 13 de marzo del 2024 informe de indagación de mercado para el “Servicio de Medico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial” en la cual se determino que corresponde convocar aun procedimiento de selección el cual detalla los siguientes aspectos generales:

1	Tipo de procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada
2	Momenclatura del proceso	AS-SM-2-2024-CPMP-1
3	N° de referencia del PAC	Resolución Gerencia General N° 003-2024/CPMP-GG está considerado dentro de este en el ID N° 4.
4	Sistema de contratación	Suma alzada
5	Formula de reajuste (de ser el caso)	No corresponde
6	Pluralidad de postores	Si hay pluralidad de postores.
7	Posibilidad de distribuir la buena pro	No hay posibilidad de distribuir la buena pro
8	Plazo de ejecución	12 meses

Que, el Subgerente de Logística y Jefe del Departamento de Contrataciones, mediante Informe N° 0025-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 18 de marzo de 2024, luego de verificar que el expediente de contratación cumple con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento e informe N° 028-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO del 21 de marzo del 2024 del informe complementario que solicita la APROBACION del expediente de contratación y la DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción del proceso cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Vigilancia Medico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2022-CPMP-GG del 19 de mayo de 2022 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección a ser convocados, de hasta 100 UIT;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2022/CPMP-GG del 02 de junio de 2022 el Gerente General delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial la facultad de: DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, siempre que el valor referencial o valor estimado de dichos procesos sea de hasta 100 UIT;

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección señalado precedentemente;

Contando con el visto bueno del Jefe del Departamento de Contrataciones;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082- 2019-EF, y el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024/CPMP Primera convocatoria de la contratación del “Servicio de Vigilancia Medico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial” teniendo lo siguientes aspectos generales:

1	Tipo de procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada
2	Momenclatura del proceso	AS-SM-2-2024-CPMP-1
3	N° de referencia del PAC	Resolución Gerencia General N° 003-2024/CPMP-GG está considerado dentro de este en el ID N° 4.
4	Sistema de contratación	Suma alzada
5	Formula de reajuste (de ser el caso)	No corresponde
6	Pluralidad de postores	Si hay pluralidad de postores.
7	Posibilidad de distribuir la buena pro	No hay posibilidad de distribuir la buena pro
8	Plazo de ejecución	12 meses

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 002-2024/CPMP Primera convocatoria** de la contratación del “**Servicio de Vigilancia Medico Ocupacional para el Departamento de Recursos Humanos de la Caja de Pensiones Militar Policial**” el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	CONDICIÓN
Sr. Sandro Rojas Contreras	Presidente Titular – DCO
Sra. Giarina Zoila Quispe Bravo	Primer Miembro Titular – DRH
Sra. Nicole Estefanie Perez Quispe	Segundo Miembro Titular – DRH
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICIÓN
Sr. Humberto Hermoza Medina	Presidente Suplente – DCO
Sra. Carmen Paola Moretti Vargas	Primer Miembro Suplente – DRH
Sra. Patricia Fernanda Medina Linare	Segundo Miembro Suplente – DRH

ARTÍCULO 3.- DISPONER que, el Comité de Selección a que refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF y sus modificatorias.”



La Caja

Caja de Pensiones Militar Policial

Av. Jorge Basadre N° 950 - San Isidro - Telf: 634-5664
www.lacaja.com.pe

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Logística para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.